INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO:	MC-SUM-014-2026	**CDP:**	000063-0000162
		RP:	000100-0000163
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FÍSICO Y LÓGICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).		
INTERVENTOR:	N/A		
SUPERVISOR:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
CONTRATISTA:	HERNAN ALBERTO RIOS SANCHEZ/ RIOS TECNOLOGY		
DOCUMENTO IDENTIDAD:	C.C. 98.653.359/ NIT 21.304.551-02		
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00)		
OTROSÍ 001:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.433.000)		
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($10.433.000)		
PLAZO INICIAL CONTRATO:	UN (1) MES		
ADICIONES / SUSPENSIONES	DOS MESES (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS		
PLAZO FINAL CONTRATO:	TRES MESES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS		
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE MAYO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS CONTRATADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO		

Entre los suscritos a saber: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Caucasia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT 901.500.213-6, designada mediante Resolución No. 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionada el dos (2) de julio de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **RPG-BC, O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **HERNAN ALBERTO RIOS SANCHEZ/ RIOS TECNOLOGY,** identificada con cedula de ciudadanía No. **98.653.359/ NIT 21.304.551-02,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a liquidar el contrato de suministro **MC-SUM-014-2026**, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Ley 1454 de 2011, determina que las regiones de planeación y gestión son instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. A su vez, las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

3. Que el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021, determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 1150 del 2007, la celebración de contratos por parte de los EAT se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa complementaria, y se somete a las acciones de seguimiento y control por parte de las autoridades competentes.

4. Que, en materia de liquidación de contratos estatales, los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y 11 de la Ley 1150 de 2007 señalan que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran por su naturaleza deben ser objeto de liquidación, la cual debe adelantarse preferentemente de mutuo acuerdo entre las partes, y en su defecto, de manera unilateral por la entidad o, en último término, vía judicial.

5. Que, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, “la liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario,

existen aún obligaciones por cumplir". En esa medida, la liquidación constituye el corte definitivo de carácter técnico, jurídico y financiero de la relación contractual.

6. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que "liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes", destacando que en esta etapa deben analizarse las condiciones de calidad, oportunidad y el comportamiento financiero del negocio contractual.

7. Que, igualmente, la jurisprudencia contencioso-administrativa ha definido el acta de liquidación bilateral como un acuerdo en virtud del cual las partes determinan los derechos y obligaciones que aún subsisten a su cargo, con la finalidad de extinguir de manera definitiva las relaciones jurídicas surgidas del contrato estatal y dejar constancia del "paz y salvo" recíproco, salvo las salvedades expresamente consignadas.

8. Que entre **HERNAN RIOS SANCHEZ/ RIOS TECNOLOGY** identificado con cédula número 98.653.359/ NIT 21.304.551-02 y la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)** fue celebrado el contrato de suministro y mantenimiento **MC-SUM-014-2026**.
9. Que de conformidad con el plazo de ejecución el plazo se estipuló en tres (3) meses y diecinueve (19) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio quedando como fecha de terminación el treinta (30) de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos contratados, lo que ocurra primero.

10. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción, de acuerdo con el acta de terminación y recibo del 8 de septiembre de 2026,

11. Que el estado financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO						
Balance General			**Pagos efectuados al contratista a la fecha**			
Concepto	**Valor**		**Pago No.**	**CE No.**	**Fecha**	**Valor sin deducciones**
Valor inicial	$7.000.000		1	00300	15/07/2026	$7.000.000
Adiciones	$3.433.000		2	00384	01/09/2026	$3.433.000
Valor Total	$10.433.000		3			
Pagado a la fecha	$10.433.000		4			
Causado que no se ha pagado	$ 0,00		5			

Total Ejecutado	$10.433.000
Saldo no ejecutado	$ 0,00

6			
7			
8			
Pagos a la fecha			$10.433.000

12. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN:

1. **PRIMERO:** Dar por liquidado de manera bilateral el contrato No. MC-SUM-014-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FÍSICO Y LÓGICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)."

2. **SEGUNDO:** Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato Nro. MC-SUM-014-2026.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Caucasia el día 09 de septiembre de 2026.

Original firmado	Original firmado
NURYS MARÍA ESCOBAR SUAREZ Directora Ejecutiva RPG BC Contratante	**HERNAN RIOS SANCHEZ/ RIOS TECNOLOGY** C.C 98.653.359 / NIT 21-304551-02 Contratista.
Original firmado	
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA Subdirectora Administrativa y Financiera Supervisor Designado - Notificado	

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Manuel Esteban Zurita B- Profesional Jurídico-Contractual	Original firmado	09-09-2026
Revisó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera – Subdirectora Administrativa y Financiera	Original firmado	09-09-2026
Aprobó:	Nurys María Escobar Suarez – Directora Ejecutiva	Original firmado	09-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

RPG-BC
Región de Planeación y
Gestión del Bajo Cauca